

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**20180076600** (Partición adicional.)

En atención a la documental remitida, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

1°.) Agregar al plenario y poner en conocimiento de la parte demandada para los fines previstos en la **regla 3ª del art. 501 del C.G. del P.**, el avalúo correspondiente: (i) al restaurante “El Chorizo de Carlos”, (ii) el predio rural lote No. 1, denominado “El Santuario”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-124198, ubicado en el municipio de Villeta-Cundinamarca-, y (iii) el lote No. 2, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 004-38265, ubicado en el municipio de Andes-Antioquia.

Por secretaría y, a través del correo electrónico del apoderado del demandado, remítase el peritaje anteriormente mencionado

2°.) Dando cumplimiento a lo dispuesto en la audiencia celebrada el día 29 de agosto del año 2019, se señala **el día 29 del mes de Abril, del año 2022, a la hora de las 2:30 pm**, para continuar con la audiencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G. del P., en la cual se recibirán las pruebas decretadas en la diligencia anterior y de ser posible, se resolverá la objeción propuesta.

Desde ya se advierte que la audiencia se realizará de manera virtual y días antes de la audiencia se remitirá el link.

Las partes y sus apoderados deberá conectarse con antelación para realizar las pruebas de conectividad, con el fin de que la audiencia pueda iniciarse de manera puntual.

Se recomienda conectarse de un dispositivo que disponga de audio y video. Así mismo, se les recomienda estar de un lugar iluminado y silencioso.

Por secretaría, remítase el link a las partes y a sus apoderados judiciales.

2°.) Agregar al plenario y poner en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la copia de los autos Nos. 2020-01-563460 de fecha 23 de octubre de 2020 y 2020-01-048018 de fecha 19 de febrero de 2021, dictados por la Superintendencia de Sociedades, por medio de los cuales se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial

simplificado de los bienes de la sociedad Chori S.A.S. y se nombró como nuevo liquidador del proceso al señor WILBERT ORBEY CASTELLANOS VACA.

3°.) Por secretaría y, a través de oficio remítase copia del auto admisorio de la demanda (fls. 101 y 102), al señor WILBERT ORBEY CASTELLANOS, quien fue designado por la Superintendencia de Sociedades como liquidador de la sociedad Chori S.A.S, a quien se le deberá informar que dicha medida cautelar se encuentra vigente. Por secretaría procédase de conformidad al correo electrónico wcaste14@gmail.com

4°.) Agregar al plenario y poner en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, los autos Nos. 2021-01-492080, 2021-01-458798 y 2021-01-270986, proferidos por la Superintendencia de Sociedades, entre los que en otras determinaciones se acató la medida cautelar de embargo sobre los derechos acciones decretada por este despacho judicial.

Para que las partes pueda conocer de manera completa y detallada los autos anteriormente mencionados, **por secretaría remítase la documental al correo electrónico de los apoderados de las partes.**

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0181

HOY: 29 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA